



Capiatá, 07 de junio de 2024

Señor:
Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones del llamado referente a "**Adquisición De Resmas De Papel Con Criterio De Sustentabilidad – ID 448794**" en este contexto se transcriben a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

OBSERVACION N° 1

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

CDP: Solicitamos indicar en la Certificación actual el total//

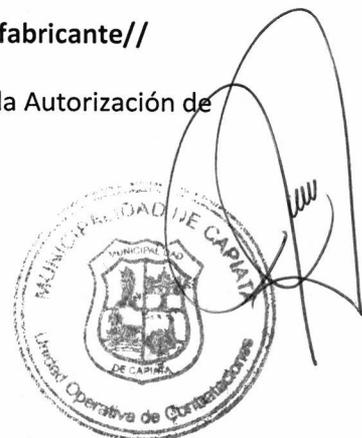
RESPUESTA: Con respecto a esta observación se aclara que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido y cargado en el SICP es por valor de Gs. 80.000.000 (guaraníes, ochenta millones), el mencionado certificado es emitido por un sistema contable de la Institución, es decir, que su confección e impresión responde a un formato preestablecido por sistema, y que su finalidad principal es certificar que el llamado procesado consta de disponibilidad presupuestaria, cual es un requisito documental para inicio de todo llamado de conformidad a lo establecido en el Art. 40 inciso b DNCP N° 4401/2023.

En base a lo expuesto esta Unidad solicita la consideración del caso, que a raíz de esta observación se procederá a elevar al departamento pertinente la propuesta de ajuste al mencionado documento para cumplir en los próximos llamados.

OBSERVACION N° 2

Consultamos si no resultaría limitante el solicitar Autorización del fabricante//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación se procedió a excluir la Autorización de Fabricante del Pliego de Bases y Condiciones.





OBSERVACION N° 3

SICP: Plazo de Validez de la Garantía: 90 PBC: Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: 120//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación se procedió a realizar la corrección pertinente.

OBSERVACION N° 4

En cuanto al Certificado de producto y empleo Nacional para la aplicación de margen de preferencia, adecuarse a la normativa vigente//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación, esta Unidad procede a adecuarse a la normativa vigente.

OBSERVACION N° 5

PBC; Indicadores de cumplimiento: Completar de acuerdo al instructivo del pbc//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación se procederá a realizar la corrección pertinente.

OBSERVACION N° 6

Datos del SICP

Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual

En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual

Comentario

Artículo 128. Obligatoriedad Los organismos, entidades, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades deberán realizar la contratación de los productos y servicios requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual.//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación, esta Unidad entiende que el proceso de llamado para el Convenio Marco – tienda virtual, fue realizado bajo el régimen de la Ley 2051/03, y bajo este régimen las Municipalidades no estaban obligadas a hacer la compra a través de esa modalidad complementaria.





Al respecto es importante mencionar que en la Resolución DNCP N° 1399/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN.TÍTULO" en su Artículo 60. Expone lo siguiente:
"Obligatoriedad de uso Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s."

La administración municipal ha optado por realizar el llamado por la modalidad convencional a los efectos de dar mayor participación a potenciales oferentes. Estamos convencidos que con esta modalidad podemos obtener mejores precios y condiciones más favorables a través de la competencia de precios.

La competencia de precios entre oferentes es la forma más sencilla y eficaz de conseguir mejores precios y utilizar eficiente los recursos, que siempre son insuficientes, para cubrir las necesidades.

Lo expresado precedentemente se sustentan en dos grandes principios consagrados en la Ley 7021/22 y son las siguientes:

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: *el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.*

d) Igualdad y Libre Competencia: *todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

Por lo expuesto precedentemente, solicito den curso favorable al llamado, para continuar con el proceso de contratación.





OBSERVACION N° 7

Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;-Tener en cuenta la Circular 27/24//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación se adjunta el dictamen técnico de conformidad a lo requerido en este punto de la observación.

OBSERVACION N° 8

Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación;//

RESPUESTA: Con respecto a esta observación se procedió a realizar la corrección pertinente.

En base a las fundamentaciones expuestas, esta Unidad solicita den curso favorable al proceso de llamado.

Atentamente.


C.P. JULIO CESAR BAREIRO B.
DIRECTOR DE LA UOC